



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 010 -2020 - OSCE/SGE

Jesús María, 20 FEB 2020

#### VISTOS:

El Informe N° D000063-2020-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe N° D00086-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 022-99/PRE, se contrató a plazo indeterminado a partir del 1 de enero de 1999 al señor Felipe Octavio Portugal Mariátegui en el cargo de Jefe del Centro Documentario e Imagen Institucional, bajo el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Resolución N° 065-2019-OSCE/SGE de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 327-2018-EF/10, el mismo que prevé el cargo de Profesional III de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional correspondiente al servidor Felipe Octavio Portugal Mariátegui (Código CAP-P N° 86);

Que, mediante Carta N° D000001-2020-OSCE-UREH de fecha 3 de enero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento del servidor Felipe Octavio Portugal Mariátegui que, en cumplimiento del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, estando próximo a cumplir la edad máxima establecida por Ley, deberá acogerse a la jubilación obligatoria y automática que se hará efectiva a partir del día viernes 21 de febrero de 2020, debiendo iniciar el procedimiento de pensión de jubilación a cargo de su sistema pensionario; asimismo, que la liquidación de beneficios sociales se realizará dentro de los plazos establecidos por la norma de la materia;

Que, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que dentro de las causales de extinción del contrato se



encuentra la jubilación. Siendo que, el artículo 21 del mismo Texto Único Ordenado en su último párrafo, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, mediante Informe N° D000063-2020-OSCE-UREH de fecha 19 de febrero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Oficina de Administración a fin de señalar que de acuerdo a la verificación realizada en la ficha RENIEC del señor Felipe Octavio Portugal Mariátegui, se advirtió que su fecha de nacimiento es el 20 de febrero de 1950; por lo tanto, se encuentra próximo a cumplir 70 años de edad, en cuyo caso la jubilación es obligatoria y automática, razón por la cual se extinguirá el vínculo laboral con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a partir del 21 de febrero de 2020;

Que, respecto al órgano competente para aprobar el acto administrativo para el cese por límite de edad se debe tener en cuenta que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, establece la definición del Titular de la Entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, sobre el particular, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE. En ese sentido, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutorio de cese por límite de edad del señor Felipe Octavio Portugal Mariátegui;

Que, por consiguiente, corresponde aprobar la extinción del vínculo laboral con el señor Felipe Octavio Portugal Mariátegui debido a la jubilación obligatoria y automática al cumplir setenta años de edad conforme al literal f) del artículo 16 y el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la extinción del contrato de trabajo del señor Felipe Octavio Portugal Mariátegui, Profesional III de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional (Código CAP-P N° 86), a partir del 21 de febrero de 2020, por la causal de jubilación obligatoria y automática, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.





*Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*



*Resolución N° 010 -2020 - OSCE/SGE*

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución al señor Felipe Octavio Portugal Mariátegui, a la Unidad de Prensa e Imagen Institucional, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS**  
Secretario General

